



CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se anexa el estudio previo para realizar una actividad de bienestar dirigido a los servidores públicos de la Entidad.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Para su funcionamiento, la Dirección Nacional de Derecho de Autor es el órgano rector que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos.

La entidad en cabeza del Grupo de Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, debe proponer y ejecutar programas y/o actividades de bienestar para los servidores públicos de la Entidad, procurando mejorar el desempeño laboral y calidad de vida de sus funcionarios para el mantenimiento de adecuados niveles de clima laboral, productividad, satisfacción laboral y desempeño en la entidad.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor en materia de bienestar social para sus servidores públicos, propende por programas y/o actividades de bienestar social las cuales deben organizarse como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del funcionario y el aumento de la calidad de vida en todas sus áreas de ajuste manteniendo o aumentando los niveles de efectividad, productividad satisfacción y motivación ante el desarrollo de actividades propuestas para el cumplimiento de logros y metas de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor dentro de las posibilidades ejecuta actividades que generen incremento en capacidades personales y funcionales que constantemente requiere el servidor tanto para su ejercicio laboral diario como el crecimiento personal, así mismo se encarga de aumentar los niveles de satisfacción laboral a través de un clima laboral acorde , desarrollo de incentivos y estímulos no pecuniarios y la ejecución de actividades que permitan una generación de integración y estimulación intrínseca y extrínseca entre los funcionarios.

Sujeto a lo anterior dentro de la política de bienestar social se tiene como fundamento el reconocimiento del servidor público como un ser integral, sujeto a necesidades de índole material, social, familiar, afectivo, moral, laboral y cultural, que requiere de la creatividad,



actitud y recursividad para buscar respuesta a necesidades, de manera que se revierta en el ser y hacer diario.

En este sentido dentro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor estipula la actividad de bienestar a contratar que incorpora la recreación, integración y retiro del ambiente laboral, generando conciencia de compartir espacios de interacción fuera del espacio de trabajo que permitirá el reconocimiento de habilidades de otros y el compartir instantes de esparcimiento.

En cuanto a lo que dicta la normatividad vigente se estipula que en el Decreto Ley 1567 de 1998, los siguientes artículos regulan el sistema de estímulos para los empleados del Estado:

“Artículo 13: Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado. Establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.”

“Artículo 14: Finalidades del Sistema de Estímulos. Son finalidades del sistema de estímulos las siguientes: a) Garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados; b) Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a las entidades públicas para que construyan una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados; c) Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades; d) Facilitar la cooperación interinstitucional de las entidades públicas para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados.”

Es importante señalar que estos programas generan un clima organizacional positivo y mayor motivación, sentido de pertenencia compromiso y lealtad, elementos determinantes para aumentar la productividad y mejorar los niveles de desempeño de la Entidad. Es importante tener en cuenta que las actividades de Bienestar deben estar encaminadas a reconocer el desempeño óptimo del funcionario, a satisfacer sus necesidades sociales, recreativas, en todas las áreas de ajuste del funcionario, laboral, social, personal y social.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario adelantar el proceso de contratación para realizar actividades relacionadas con la cultura y la recreación; y es a través de estas actividades que se logra un buen clima organizacional y bienestar social las cuales contribuyen a un cierre de vigencia en armonía dentro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, es necesario contar con todos los miembros de la entidad para la generación de sentido de pertenencia y satisfacción laboral que permita el aumento de la productividad y gestión diaria de cada uno de los servidores.



2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

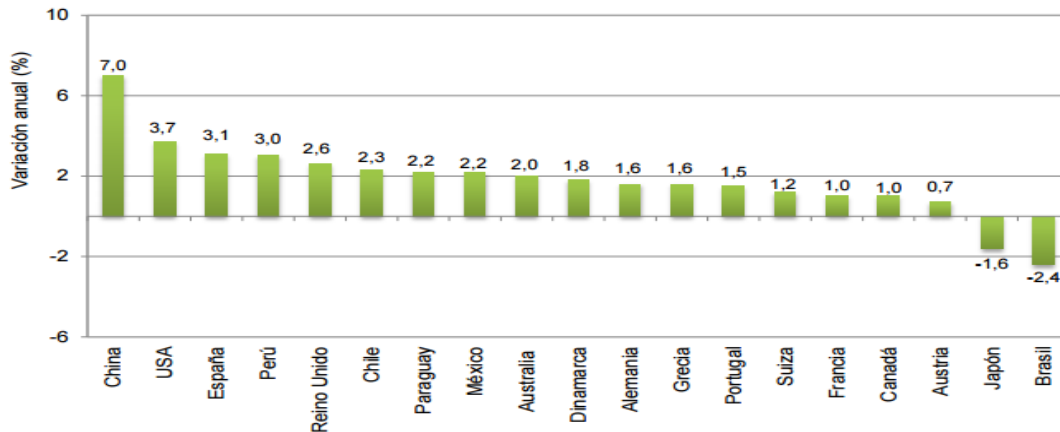
El Bienestar Social de los empleados al servicio del Estado deberá entenderse ante todo como la búsqueda de calidad de vida en general, en correspondencia de su dignidad humana, la cual armoniza con el aporte del bienestar social del ciudadano, adicional contribuye a la obtención de un adecuado desempeño y aumento en la calidad de vida laboral que en resumen hace partícipe a todas las personas que se encuentran insertas en la generación de intenciones que den cuenta el crecimiento de la entidad conservando el recurso humano que se encuentra en ella.

Durante las vigencias la Dirección Nacional de Derecho de Autor ha desarrollado las actividades que se encuentran enmarcadas dentro de la normatividad vigente pero adicional a ello, se adelantan actividades con el comité de bienestar e incentivos el análisis de las necesidades de los servidores para que cuenten con estrategias que permitan el sentirse en un ambiente sano dentro de la Dirección Nacional de derecho de Autor por ello es indispensable contar con un Programa Anual de Bienestar Social e incentivos donde se estipulan las actividades a realizar generando con ello una proyección de aumento y mejoramiento de actitudes y habilidades de cada servidor.

Uno de los objetivos principales del Programa de Bienestar Social e Incentivos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, es analizar las necesidades de los funcionarios para generar actividades que permitan un ambiente de trabajo idóneo manejando el respeto de puntos de vista, el trabajo en equipo en los momentos que sea necesario, escuchar los puntos de vista, mantener adecuada comunicación asertiva y aprender a escuchar cada observación que requiera de un mejoramiento en pro de lo anterior, la Dirección Nacional de Derecho de Autor mostrara resultados de armonía en el entorno laboral, manejando procesos estructurados y de dialogo frente a las inquietudes y sugerencias aceptadas por parte de la planta de personal ,resaltando que estas necesidades mejoraran los procesos, gestiones laborales, entrega al cumplimiento de metas, aumento en la creatividad, innovación convivencia laboral y al manejo de la calidad de vida laboral.

2.2. ASPECTO ECONOMICO

El producto interno bruto es considerado la medida más importante para conocer el bienestar económico de cualquier en el mundo aunque en él no se vean reflejado temas como el impacto en el medio ambiente la distribución de la riqueza y la informalidad.



Producto Interno Bruto -PIB- II trimestre 2016

En el primer trimestre de 2016 respecto al mismo periodo de 2015, el Producto Interno Bruto creció 2,5%, explicado principalmente por el comportamiento de las siguientes ramas de actividad: industria manufacturera; construcción y establecimientos financieros, seguros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas. Por su parte, la actividad que registro el único decrecimiento fue explotación de minas y canteras. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el mayor incremento se presentó en la actividad construcción. Por su parte, la actividad que registró la mayor caída fue agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca.

Comportamiento del PIB por Ramas de Actividad Económica 2016 - Primer trimestre

Variación porcentual - Series desestacionalizadas

Ramas de actividad	Variación porcentual (%)	
	Anual	Trimestral
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,7	-3,1
Explotación de minas y canteras	-4,6	-0,9
Industria manufacturera	5,3	0,5
Suministro de electricidad, gas y agua	2,9	-0,2
Construcción	5,2	2,7
Comercio, reparación, restaurantes y hoteles	2,7	0,0
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	1,8	1,7
Establecimientos financieros, seguros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas	3,8	0,8
Actividades de servicios sociales, comunales y personales	1,7	-1,3
Subtotal valor agregado	2,5	0,1
Impuestos menos subvenciones sobre al producción e importaciones	2,3	0,1
PRODUCTO INTERNO BRUTO	2,5	0,2

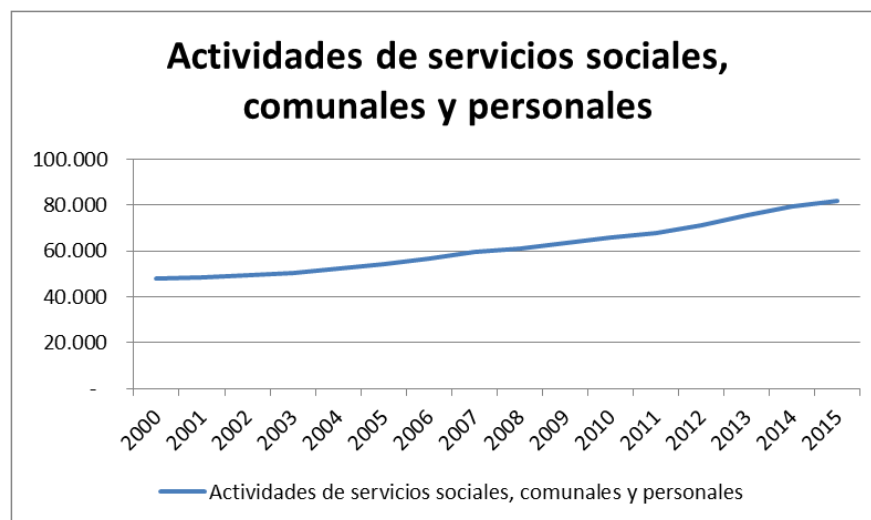
Fuente: DANE





A la hora de identificar el sector al que pertenecen las Cajas de Compensación, se llega al subsector de Servicios sociales y de salud de mercado el cual, está incluido en el sector de Actividades de servicios sociales, comunales y personales; razón por la que se hace necesario analizar un poco este sector.

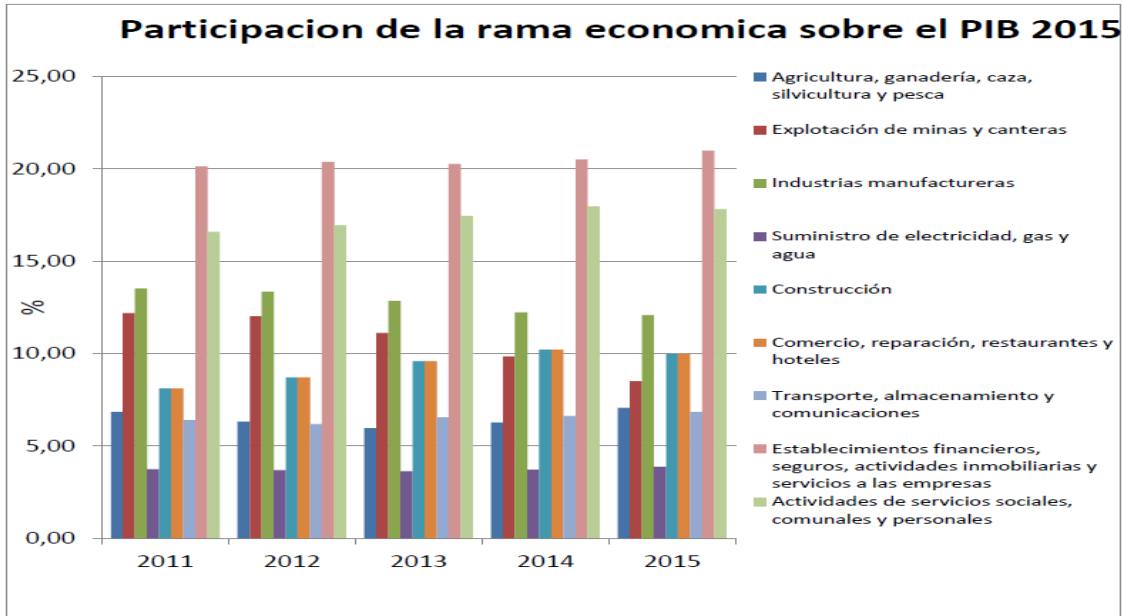
El sector de Actividades de servicios sociales, comunales y personales ha tenido un comportamiento al alza a través de los años (hablando de ingresos netos), reportando en 2006 un producto interno bruto de 56.572 miles de millones de pesos, 65.920 miles de millones en 2010 y finalmente 81.580 en el año 2015. Este crecimiento de más del 40% se puede ver explicado en primera parte por la disminución en la tasa de desempleo y el aumento en la formalidad del mismo en los últimos años lo cual a su vez genera que dentro del país la demanda de servicios sociales, comunales y personales aumente.



Fuente: DANE¹

A pesar del crecimiento anteriormente reportado, la participación del sector Actividades de servicios sociales, comunales y personales sobre el PIB ha disminuido levemente a través del paso de los años. Este sector represento el 16.82 del PIB en el año 2000, en el año 2010 bajó a representar el 15.53% y desde entonces ha vuelto a ganar levemente participación sobre el PIB; alcanzando 15.26% y 15.37% en los años 2013 y 2014 respectivamente y 15.35% en el 2015.

¹ Tomado del análisis de sector de UNP



Fuente: DANE²,

Al desagregar el sector Actividades de servicios sociales, comunales y personales, encontramos que históricamente, el mayor peso en este lo ha tenido el subsector Administración pública y defensa; seguridad social de afiliación obligatoria; educación de no mercado, seguido por el subsector Actividades de asociaciones n.c.p, esparcimiento, culturales, deportivas y otras actividades de servicios de mercado y de no mercado, y el subsector Servicios sociales y de salud de mercado y Educación de Mercado, mientras que el menor peso lo tiene Hogares privados con servicio doméstico; esto según el DANE.

2.3. MARCO LEGAL

El Decreto Ley 1567 de 1998, crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, precisando que los programas de Bienestar Social son procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su núcleo familiar. Además deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad e identificación del empleado con la entidad en la cual labora.

Es necesario señalar que la Ley 1769 del 24 de Noviembre de 2015, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2016, en su artículo 18, establece: “Los recursos

² Tomado del análisis de sector de UNP



destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.”

El Decreto 1227 de 2005 consagra en su artículo 70, que las entidades públicas podrán ofrecer a los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales como:

- Deportivos, recreativos y vacacionales.
- Artísticos y Culturales.
- Promoción y prevención de la salud.
- Capacitación informal en artes artesanías y otras modalidades que conlleven a recreación y Bienestar del empleado, las cuales pueden ser gestionadas con las cajas de compensación u otras organizaciones que faciliten ayudas económicas.
- Promoción de programas de Vivienda, ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces.

2.4. DEMANDA

2.4.1. ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

Con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado el servicio, se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, encontrando los siguientes contratos:

No CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	CUANTÍA	ENTIDAD
OPS 070 DE 2014	Mínima Cuantía	Contratar los servicios de logística para apoyar las actividades del plan de bienestar e incentivos del INSOR.	\$16,108,000	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)
MC 016 DE 2016	Mínima Cuantía	Prestar servicios de apoyo logístico para realizar eventos, jornadas de capacitación y programas de recreación y deportes en la ciudad de Manizales contempladas en los	\$19,304,700	CORPOCALDAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS



		Planes de Bienestar Social y Estímulos y el de Capacitación, para los servidores públicos de la Corporación durante la vigencia 2016.		
15	Mínima Cuantía	La Prestación de los servicios para realizar las actividades de coordinación, organización y apoyo logístico para la recreación, deporte, que se requieren para ejecutar el programa de bienestar social.	\$17,614,446	VALLE DEL CAUCA - EMPRESAS VARIAS DE CAICEDONIA

2.4.2. ADQUISICIONES PREVIAS EN LA DNDA

No. CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
DNDA 045-2016	Mínima Cuantía	Contratar el apoyo logístico que incluya instalaciones físicas para adelantar las siguientes actividades: 1. Realizar una actividad de trabajo en equipo, integración e incentivos dirigida a los funcionarios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor	\$6'926.000	J Y F INVERSIONES S.A.S.
DNDA 031-2015	Mínima Cuantía	Contratar el apoyo logístico que incluya instalaciones físicas, para realizar un taller de comunicación y trabajo en equipo con actividades en campo abierto para fortalecer las habilidades y oportunidades de mejora de los servidores, taller que se efectúa con el apoyo de profesionales de la ARL Colmena, con el propósito de lograr resultados muy positivos a nivel físico y mental en cada uno de los servidores, en cumplimiento de los Decretos 1227 de 2005 y el Decreto Ley 1567 de 1998 y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo e invitación pública.	\$7.200.800	IDEALTOUR LTDA





2.5. PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL

Los programas de Bienestar están orientados a protección y servicios sociales y no podrán suplir las responsabilidades asignadas por la ley a las Cajas de Compensación Familiar o empresas promotoras de Salud, los fondos de Viviendas y pensiones y las administradoras de riesgos profesionales.

De igual manera el decreto ley 1224 de 2005 que dentro de los niveles adecuado de calidad de vida laboral se deberán realizar programas de medición del clima laboral, evaluar estrategias de intervención frente al mejoramiento, evaluaciones de cambio organizacional, identificación de la cultura organizacional, fortalecer el trabajo en equipo y adelantar programas e incentivos.

Así mismo el decreto 1224 de 2005 estipula que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.

Desde la ley 909 de 2004 se busca contribuir al propósito de incrementar los procesos del cumplimiento efectivo de los resultados que deberán ser implementados según las normas vigentes para que las entidades generen programas de bienestar e incentivos.

Así mismo la ley 909 del año 2004, en el parágrafo único del artículo 36 alude: “Que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar de Bienestar e incentivos de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente ley”.

Los desempeños de servidores permitirán la creación de espacios donde los servidores puedan compartir labores que permitan la ejecución de actividades de integración basados en el mejoramiento de los lazos de compañerismo que se pueden llegar a presentar en el desarrollo de funciones laborales diarias.

Para promover una atención integral al empleado y propiciar su desempeño productivo el programa de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos está enmarcado para su desarrollo dentro de áreas de intervención que hacen parte de ser y deber ser de cada uno de los funcionarios.



2.5.1. Área de Calidad de vida

La calidad de vida se reconoce como el nivel o grado en el cual se presentan condiciones endógenas y exógenas en el ámbito de socialización y aspectos personales, los cuales son están ligados con la comunicación familiar, tiempo estabilidad emocional, comunicación y relacionamiento social.

En este ámbito se trabaja para el aumento de la calidad de vida laboral partiendo del sostenimiento de labores que generen satisfacción al desarrollo de las actividades diarias, manteniendo la motivación para la ejecución de las mismas, si un apersona no cuenta con una calidad de vida adecuada probablemente cuente con una serie de dificultades como son la adaptación a cambio de espacios o expectativas con las que cuenta la persona y su proceso de productividad puede verse modificado, por ello la Dirección Nacional de Derecho de Autor integra algunas actividades que potencian una mayor dedicación de tiempo a los ámbitos personales, escolares sociales y familiares a través de horarios flexibles, iniciativa de implementación de teletrabajo, espacios para capacitaciones internas, externas y ejecución de actividades de capacitación y bienestar de manera periódica para los funcionarios.

2.5.2. Área cultural

Se organizarán eventos de interés colectivo que impliquen buscar el trabajo de equipo y promuevan la creatividad y la convivencia laboral, mediante actividades lúdicas, artísticas y culturales y de capacitación que incentiven al crecimiento de información o replica de actividades que llamen su atención.

Se establecen actividades como son tejido terapia donde se plantearán estrategias de relajación y distensión contribuyendo al manejo de estrés, desarrollo de capacitaciones en artes, habilidades y destrezas y con ello aumentar el nivel de motivación y propiciando un mejoramiento en el clima laboral.

2.5.3. Área recreativa

La recreación es una herramienta fundamental en el aprendizaje social del funcionario, generando un espacio de comunicación, interacción y trabajo en equipo que posibiliten el afianzamiento de valores institucionales y personales.

Estas actividades tienen como objetivo estimular la sana utilización del tiempo libre de los funcionarios, sus hijos y su núcleo familiar entendido como lo define el Decreto Ley 1227 de 2005, brindando momentos de esparcimiento, recreación e integración realizando actividades lúdicas que redundarán en el bienestar de la familia de la DNDA.



La recreación se encuentra enfocada a la necesidad de la actividad social, recrearse de incluye espacios de diversión así como permitir renovaciones ante la calidad de vida, recrearse contribuye al manejo de la salud física y mental combinando las relaciones laborales como interacciones a través de actividades de recreación, compartir un juego una actividad rompe hielo y hasta una pausa activa permite la capacidad de mejorar los ambientes laborales y disminuir las cargas de estrés y ansiedad frente a las actividades que se plantean a diario.

2.5.4. Servicio Social y Protección

Con la realización de las actividades de tipo social, se pretende rescatar la historia, valores y creencias tanto a nivel individual como colectivo, ya que se comparte un mismo espacio, pero se interactúa con personas de diversas formas de pensar, sentir y ver el mundo que les rodea; siendo este espacio una oportunidad para intercambiar cultura, establecer nuevos y mejores niveles de participación, y lograr integración, confianza y afianzamiento de las relaciones interpersonales en los diferentes espacios.

3. OBJETO A CONTRATAR.

Contratar los servicios para realizar una actividad de bienestar que incluya apoyo logístico e instalaciones físicas, la cual contempla integración, recreación y trabajo en equipo, dirigida a los funcionarios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor para propiciar un clima organizacional positivo y mayor motivación.

3.1. Clasificación del Objeto a Contratar en el Clasificador de Bienes y servicios:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer Nivel del Clasificador de Bienes y servicios:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
93000000	93140000	93141500	93141506	Programas de bienestar social

3.2. Alcance del objeto y/o especificaciones técnicas.

3.2.1. Actividad de trabajo en equipo con los funcionarios de la DNDA.

DESCRIPCIÓN	
1	Servicio y uso de instalaciones para la participación en actividades lúdico- Recreativas y de integración para adelantar una actividad de bienestar con los funcionarios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Para ello es necesario contar con recursos tanto humanos, logístico y tecnológicos para desarrollar la actividad con los funcionarios de la Entidad.



	<p>Servicios para el desarrollo de la actividad lúdico-recreativa e integración atendiendo lo siguiente:</p> <p>FECHA Y HORA DEL EVENTO: diciembre 15 de 2017 de 09:00 am a 6:00 p.m. UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES: Bogotá, D.C. NUMERO DE PARTICIPANTES: 60 participantes ALMUERZOS: Almuerzo parrillada para 60 participantes. Debe incluir bebidas, gaseosa, limonada o jugos y un postre.</p> <p>REFRIGERIOS: 60 refrigerios (Anexar a la oferta carta de menús para los refrigerios para seleccionarlo a través del supervisor del contrato). Incluir meseros para atender a los funcionarios.</p> <p>PARQUEADEROS. Disponibilidad de tres (3) parqueaderos sin costo adicional.</p>
2	<p>SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA ACTIVIDAD DE BIENESTAR E INTEGRACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DNDA.</p> <p>Ubicación de las instalaciones: Bogotá, D.C. (Área urbana de la ciudad) SERVICIOS RECREATIVOS Y DE INTEGRACIÓN:</p> <p>El oferente interesado en el proceso debe disponer de un sitio que cuente con zonas verdes, zonas deportivas tales como Bolos, zonas húmedas, piscina, salas de juego, canchas de basquetbol y futbol, y para el acceso y uso de los mismos debe disponer de los elementos técnicos para realizar las actividades recreativas que permitan fomentar la integración y trabajo en equipo de los servidores de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.</p> <p>Para el evento de bolos se requieren 120 líneas que incluyan alquiler de 60 pares de zapatos y disponibilidad del sitio preferiblemente en el horario de 11:00 a 1:00 PM. En el evento que los participantes activos en el juego de bolos sean inferiores a 120, las líneas sobrantes deben ser asignadas a los jugadores activos hasta completar la cantidad contratada.</p> <p>Para el evento de piscinas y zonas húmedas se requiere disponibilidad de 10 cupos y para la sala de juegos debe estar abierta para los funcionarios que deseen ingresar. Es necesaria la disponibilidad de los sitios desde las 9:30 A.M.</p> <p>Actividad de integración mínimo de tres (3) horas, en la que deben participar todos los servidores de la Entidad y el proponente debe incluir mínimo dos personas capacitadas para la ambientación de la actividad.</p>
3	<p>Permitir el acceso a la sede donde se oferten los servicios para el desarrollo de la actividad lúdico-recreativa e integración y recibir los servicios contratados.</p>
4	<p>Describir en la oferta otros servicios de recreación que no afecte el valor de la oferta con los servicios básicos requeridos.</p>



5	Se compromete a cumplir con todas las obligaciones generales y específicas consignadas en el presente estudio previo.
----------	---

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso de contratación será un contrato de prestación de servicios.

3.4. FORMA DE PAGO

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, cancelará el valor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo a satisfacción del servicio.

El contratista deberá adjuntar la factura digital a través del “Plan de pagos” del SECOP II debiendo ingresar a la ejecución del contrato y adicionalmente radicar en físico el original de la factura comercial en la Oficina de Atención al ciudadano de la DNDA acompañada de la certificación que sobre el cumplimiento del contrato expida el funcionario designado por la Entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

Sin embargo, es de aclarar que este pago queda sujeto a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta.

NOTA. El valor a facturar y cancelar será el correspondiente al servicio efectivamente recibido.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato será de un (1) día, **15 de diciembre de 2017**, de conformidad con el alcance del objeto, previa comunicación de aceptación de la oferta y expedición del Registro Presupuestal.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN



El desarrollo de la actividad objeto de este contrato será en el área urbana de la ciudad de Bogotá D.C., y en el sitio que oferte el proponente que salga seleccionado en el proceso si cumple con las condiciones técnicas y requisitos habilitantes.

3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las condiciones técnicas establecidas en los presentes estudios sobre el alcance del objeto, de lo establecido en las especificaciones técnicas, el CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones:

3.7.1. GENERALES

- a) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- b) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.
- c) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad.
- d) Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- e) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- f) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- g) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- h) Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- i) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.
- j) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.



- k) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- l) Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas.
- m) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato.
- n) Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta.
- o) Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.
- p) Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1072 de 2015, Ley 828 de 2003.
- q) Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio.
- r) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables.
- s) Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso contratación, siempre que se verifiquen el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- t) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

3.7.2. ESPECIFICAS:

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a. Garantizar la ejecución del contrato en el término de ejecución establecido por la Entidad.



- b. Prestar los servicios contratados relacionados con los almuerzos, refrigerios, zonas deportivas, equipos, apoyo logístico y recurso humano necesario, para el desarrollo de la actividad recreativa e integración y trabajo en equipo.
- c. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al mismo.
- d. Cumplir cada una de las condiciones realizadas y aceptadas en la oferta, documento que hace parte del contrato.
- e. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- f. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
- g. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
- h. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la DNDA.
- i. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la DNDA, ni la DNDA con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.

3.8. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN.

- a. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, como lo es la lista de los servidores públicos y los datos necesarios correspondientes, así como cualquier otra que sea necesaria para la ejecución del contrato.
- b. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
- c. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
- d. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.



- e. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- f. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- g. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- h. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

Con base en los fundamentos jurídicos, como el presente proceso no sobrepasa al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, debe ceñirse a la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con el literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual determina la menor y la mínima cuantía de una entidad estatal.

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponderá al procedimiento denominado de “MINIMA CUANTIA”, el cual aplica al objeto y la cuantía del presente proceso.

En el presente caso se pretende adquirir bienes, cuya cuantía no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del presupuesto asignado a la DNDA en la vigencia 2017, debiéndose seguir el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Los conflictos que surgieren entre LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR y los proponentes con ocasión del presente proceso de selección, serán resueltos de conformidad con la legislación colombiana.

4.2. NORMATIVIDAD APLICABLE

- a. LEY 80 DE 1993
- b. LEY 1150 DE 2007
- c. LEY 1474 DE 2011



- d. LEY 1508 DE 2012
- e. DECRETO 19 DE 2012
- f. DECRETO 1082 DE 2015

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el estudio de mercado, el valor estimado del presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.500.000)** incluido IVA para el desarrollo de la actividad de bienestar.

5.2. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO.

Teniendo en cuenta las consideraciones del objeto a contratar, se solicitó cotización a personas jurídicas que prestan estos servicios y los costos de contrataciones de otras vigencias con el mismo objeto, obteniendo los siguientes resultados:

Empresa	Valor Total incluido IVA	Valor por persona
ACTIVIDAD DE BIENESTAR. INTEGRACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO – 60 PARTICIPANTES		
Caja de Compensación Familiar Colsubsidio	6.413.542	106.892.3
Compensar – Caja de Compensación familiar	7.263.593	121.059
CAFAM Caja de compensación familiar.	NO SE RECIBE PROPUESTA	
La Bolera Salón	5.800.000	96.000
Valor promedio del servicio Actividad de bienestar.	6.492.378	

- El análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó teniendo en cuenta el número de participantes, actividades a realizar, almuerzo y refrigerio.



- Lugar de ejecución.
- Costos indirectos: Los que tengan relación con el objeto del contrato los tendrá en cuenta el contratista dentro de su propuesta.
- Impuestos como IVA, ICA, RETEFUENTE y otros considerados acorde con el objeto contractual.

5.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato será hasta por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (6.500.000)** incluido I.V.A., acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18517 de diciembre 1° de 2017, suscrito por la Subdirectora Administrativa, en el rubro de A-204214 Servicios de Bienestar Social.

6. MONTO DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA LEGALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN

Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente.

El análisis, evaluación de la oferta, visitas a las instalaciones del oferente y adjudicación, estarán a cargo del contratante.

6.2. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento del mismo estarán a cargo del Contratante.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por visitas de verificación y supervisión del personal a cargo del contratista, ajustes del servicio y las demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del Contratista.

7. SUPERVISOR DESIGNADO

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor será ejercida por el Técnico Administrativo de Recursos Humanos, quien se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo durante su ejecución.



Esta obligación debe acreditarse expidiendo un certificado a satisfacción del servicio, adicionalmente, el supervisor debe verificar que el contratista cumpla con el pago de salud, pensión y parafiscales, tal y como lo exige la normatividad vigente.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

8.1. INVITACIÓN PÚBLICA

Los documentos del proceso serán publicados en el SECOP II y la página web de la Entidad, la Dirección Nacional de Derecho de Autor convoca a la ciudadanía en general para que conozca y participe dentro del presente proceso de selección mediante Invitación Pública.

8.2. CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán hacerlo a través de SECOP II ingresando al proceso objeto de la presente contratación.

8.3. PREPARACIÓN Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentadas a través del SECOP II ingresando al proceso objeto de la presente contratación.

Los proponentes deben estar registrados en el SECOP II para poder participar en el proceso de selección.

La propuesta **debe venir suscrita por el oferente o representante legal del oferente o apoderado,** según corresponda, **en caso contrario la oferta NO será evaluada y quedará incurso en causal de rechazo.**

El idioma del proceso de selección es el castellano, y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la invitación a ofertar emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico por correo o fax, tampoco serán tenidas en cuenta las que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección. Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos, en caso de firma digital se allegara para el efecto la certificación de la entidad certificadora correspondiente de la firma digital.



Si el oferente no presenta con su oferta la documentación de verificación requerida en debida forma, la Dirección Nacional de Derecho de Autor requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

8.4. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO:

El plazo para la presentación de las propuestas empezará a correr a partir de la publicación de la invitación, estudios previos y documentos del proceso en el SECOP II y terminará en la fecha y hora establecidas para el cierre, la cual se señala en el Cronograma del proceso contenido en la plataforma del SECOP II.

8.5. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. DECRETO 1082 DE 2015. ART. 2.2.1.1.2.2.4.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

8.6. ADJUDICAR EL CONTRATO CUANDO SÓLO SE HAYA PRESENTADO UNA OFERTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

9. FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable para la entidad en esta modalidad de selección será aquella que oferte el menor precio, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y aportes que se causen con el perfeccionamiento y ejecución del contrato.



La verificación de la documentación e información se llevará a cabo de la siguiente forma:

CRITERIO	CUMPLE/ NO CUMPLE
Requisitos habilitantes	Cumple / No Cumple
Especificaciones técnicas	Cumple / No Cumple
Experiencia	Cumple/No cumple
Precio de la oferta	El precio más bajo

9.1. EVALUAR OFERTAS Y VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (DEC 1082 de 2015 ART. 2.2.1.1.2.2.3. Y 2.2.1.2.1.5.2 NUMERAL 7)

En caso de empate a menor precio, la entidad seleccionará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. (Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 7)

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar, el valor de la oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor a través del Comité de contratos revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación y el cumplimiento de los requisitos documentales solicitados en la invitación a cotizar, y si estos no se encuentran completos, se solicita **subsanan inconsistencias o errores** siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o lo errores **no representen una reformulación de la oferta**.

En caso de que no se subsane, se procederá a la verificación de requisitos del oferente ubicado en segundo lugar con el menor precio y así sucesivamente.

9.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo conforme lo establecido en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.



La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

9.2.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesas de asociación futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado y estén registrados en el SECOP II.

Los criterios descritos a continuación serán objeto de verificación (cumple /no cumple) y no otorgarán puntaje:

CRITERIO
Carta de presentación de la propuesta. ANEXO No. 1. Diligenciar en su totalidad
Certificado de no encontrarse inhabilitado para contratar. ANEXO No. 2. Certificación donde se indique bajo la gravedad de juramento y firmada por el representante legal, que el proponente no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de Ley 80 de 1993 y que adicionalmente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.



Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Superintendencia correspondiente, si es caja de compensación o cámara de comercio para las personas jurídicas interesadas.

El proponente debe acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 12 del Decreto 2150 de 1992 que aplica a las Cajas de Compensación Familiar, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- El objeto social del oferente
- Representante Legal y sus funciones
- Información del Revisor fiscal
- La demás información que contiene este documento y es necesaria para el análisis de su oferta

Las personas jurídicas diferentes a cajas de compensación interesadas en el proceso y que cumplan las condiciones del mismo, deberán adjuntar el certificado de Existencia y Representación legal expedido por la cámara de comercio cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

I. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que la duración de la sociedad sea mínima el termino de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

II. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

III. Objeto social conforme al objeto del contrato.

Objeto social o actividad comercial del oferente.

Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica suficiente para el desarrollo del objeto del contrato a celebrar, es decir que dentro de su objeto social se contemplen las actividades o servicios materia del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.

Autorización para comprometer a la sociedad (personas jurídicas)

Cuando el representante legal de la sociedad se encuentre limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, el proponente debe presentar copia del Acta



aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato.

Cédula de Ciudadanía Representante Legal

Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien es el representante legal o quien suscribirá el contrato.

Boletín de Responsables Fiscales.

No podrán participar en este proceso de selección, las personas que se encuentren dentro del Boletín de Responsables Fiscales. Ley 610 de 2000.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la DNDA, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

Antecedentes Disciplinarios

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Certificado de Antecedentes de la Policía o Judiciales

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), la DNDA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

9.2.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA (CUMPLE / NO CUMPLE)

CRITERIO
Constancia de pago seguridad social y parafiscales <u>(Ver anexos 3 Persona Jurídica y Anexo 4 persona natural)</u>
Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el oferente probará el



cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores **a la fecha de cierre del proceso de selección.**
- b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores **a la fecha de cierre del proceso de selección.**
- c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.
- d. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal A del presente numeral.
- e. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Registro Único Tributario Actualizado.

Aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN conforme el artículo 555-2 del estatuto tributario. El RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la DIAN, respecto a los cuales esta requiera su inscripción.

Información SIIF (Ver anexo 5) (Este anexo con la certificación bancaria no son requisitos habilitantes)

El proponente deberá anexar DILIGENCIADO el formato de Información de Proveedores o Contratistas al Sistema de Información Integral Financiera SIIF,



necesaria para la conformación de la base de datos y para el pago oportuno de las cuentas, por lo que el formato debe ser diligenciado en su totalidad de forma clara y precisa, en letra imprenta a máquina o en computador.

Certificación bancaria

Debe anexar la certificación de la Entidad Bancaria en donde el número de cuenta bancaria reportado debe coincidir con el número de cédula de ciudadanía o NIT reportado. (Fecha de expedición no mayor a 90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección).

9.2.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS: NO APLICA

De conformidad con el numeral 2) del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la DNDA no exigirá como requisito habilitante la capacidad financiera de los proponentes, en razón a la naturaleza del contrato y la forma de pago el cuál se realizará contra entrega, ya que se trata de un contrato cuyo pago depende de los bienes y /o servicios suministrados a satisfacción de la Entidad y no requiere anticipo.

9.2.4 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Las propuestas serán evaluadas en primer término en sus aspectos técnicos detallados en el objeto, producto del cual se determinará cuáles cumplen con las exigencias de la entidad consignadas en el estudio previo e invitación pública.

CRITERIO
<p>Especificaciones Técnicas Mínimas de los bienes y servicios requeridos (Ver anexo técnico 6)</p> <p>El proponente acreditará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos a través del cumplimiento de lo definido en las obligaciones específicas del presente estudio previo y la no presentación y/o modificación del mismo dará lugar al rechazo de la oferta.</p> <p>En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la exigida por la DNDA, deberá ofertarlo en su propuesta en documento separado al cuadro de "Especificaciones Técnicas Exigidas", sin costo alguno para la DNDA.</p> <p>Los bienes y/o servicios a contratar a través del presente proceso de selección deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, las cuales deberá ADJUNTARSE CON LA OFERTA. ANEXO No. 6.</p>



(El proponente debe diligenciar la columna en el **ANEXO 6** cada una de las actividades manifestando que está enterado, cumple, garantiza y se compromete).

9.2.5 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. (CUMPLE/ NO CUMPLE)

CRITERIO
<p>Certificaciones de Experiencia específica del Proponente.</p> <p>El proponente deberá presentar mínimo 1 y máximo 2 certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o actividades relacionadas sean iguales o similares al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.</p> <p>La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente en la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Nombre o razón social de la entidad o firma contratante. (Solo se aceptan certificaciones expedidas por personas jurídicas)b) Nombre del contratistac) El objeto del Contrato debe corresponder a actividades iguales o similares al objeto de esta convocatoria.d) Plazo de ejecución.e) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.f) La suma de las certificaciones debe ser Mayor o igual a \$ 6.500.000

9.2.6 PROPUESTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA E IMPUESTOS.

CRITERIO
<p>Propuesta Económica incluido IVA e impuestos.</p> <p>La oferta económica deberá publicarla en SECOP II. será la que señale la DNDA en la lista de precios, sin embargo, es importante aclarar que el valor de la oferta debe señalarlo el oferente a través de la plataforma del SECOP II en el área de trabajo establecida para señalar su oferta y será el valor que la entidad tendrá en cuenta para verificar y validar el costo del servicio. En todo caso no debe sobrepasar el presupuesto oficial.</p>



10 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

La propuesta será rechazada cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a. El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la ley 80 de 1993, debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria.
- b. Las personas jurídicas deben acreditar que su duración es, como mínimo, igual a la del contrato y un (1) año más.
- c. El representante legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta.
- d. Se recibe propuesta por personas jurídicas constituidas legalmente.
- e. Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la Controlaría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.
- f. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación Nacional.
- g. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- h. Cuando en la propuesta se omita o se presente sin la respectiva firma de la persona jurídica o del representante legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio.
- i. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- j. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
- k. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- l. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.



- m. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax ó correo electrónico ó se deje en un lugar distinto al indicado en el estudio previo.
- n. Cuando cotice parcialmente el servicio requerido.
- o. Cuando el (los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas (Anexo Técnico) requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
- p. Cuando sobrepase el presupuesto oficial, acorde con el presupuesto disponible.
- q. Cuando condicione su propuesta.
- r. Cuando a través del Comité de Contratos se autorice un funcionario para realizar una visita a los sitios donde el proponente ha informado el domicilio de las agencias o sucursales, y las mismas se evidencie que no funciona negocio alguno que se dedique a desarrollar actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- s. Cuando el proponente NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.
- t. Cuando el proponente interesado haya presentado información no veraz como certificaciones de experiencia y otros documentos que no corresponden a la realidad en otros procesos de selección con la Dirección Nacional de Derecho de Autor generando desgastes administrativos.
- u. Cuando el proponente no aporte con su propuesta económica los valores incluido el I.V. A. y el valor total del servicio requerido acorde con el objeto del contrato.

11 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION. (Artículo 2.2.1 .2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

El Comité de Contratos de la entidad hará la evaluación objetiva de las ofertas presentadas que cumplan con los requerimientos técnicos, ceñidos para ello a las condiciones estipuladas exclusivamente en los estudios previos e invitación pública, seleccionando la propuesta que presente el precio más bajo y verificar si esta cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se escogerá el segundo con el precio más bajo que cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente acorde con las reglas que para tal efecto se establecen en el numeral 4 del artículo 2.2.1 .2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

En caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.



11.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento a través de SECOP II y deberán ser respondidas únicamente a través de este mismo medio.

En ningún caso se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

11.2 DECLARATORIA DESIERTA

La DNDA, podrá declarar desierto el presente proceso de mínima cuantía, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva, del contratista, tales como:

- Ausencia de ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación pública.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas, en cuyo caso el Acto Administrativo únicamente se publicará en el SECOP II.

11.3 PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, luego de haber sido publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación las cuales deberán ser dirigidas a través del SECOP II.

Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

11.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.



Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en el precio ciento por ciento, con un número entero y dos decimales. En el caso en que dos o más propuestas bajo el criterio anterior, hubieran arrojado un mismo resultado, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

12. ADJUDICACIÓN

12.1 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

En la fecha establecida en la invitación pública, en el “Cronograma del Proceso” la Entidad procederá a publicar la comunicación de aceptación de la oferta simultáneamente con la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes a los informes de evaluación a través de SECOP II.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal conforme a la artículo 94 literal d) de la ley 1474 de 2011.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, o de declaratoria de desierto, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación a través de SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada en el SECOP II y en la página de la Entidad. Si hubiere proponentes el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto que declaró desierto el proceso.

13 RIESGOS

13.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN (Ver matriz de riesgos anexa)

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto–Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso licitatorio se procede a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.



Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.
2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de compra venta así:
 - Clase: General y específico
 - Fuente: Interno y Externo
 - Etapa: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución
 - Tipo: Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza entre otros.
3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia.

Esta evaluación asignó a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.



4. Asignar y tratar los riesgos: se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.

5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.

6. Este monitoreo deberá garantizar que los controles son eficaces y eficientes, obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo, analizar y aprende a partir de los eventos, cambios, éxitos y fracasos, detectar cambios en el contexto externo e interno que exijan revisión de los tratamientos del riesgo e identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

14 GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

15 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN ACUERDO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el Título II “*Estructura y documentos del Proceso de Contratación*”, parte final del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, el presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía, razón por la cual no se procedió a verificar el portal Único de Contratación ni en la página del Ministerio de Comercio Industria y Turismo para corroborar que los bienes y servicios a contratar tienen una regulación especial derivada de tratados de libre comercio vigentes.

16. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte de la DNDA constituyen el contrato celebrado, el cual será publicado en el SECOP II.

Ejecución: Se requiere de la expedición del registro presupuestal. Para este caso específico no se exigió Garantía Única.

17. INDEMNIDAD



El futuro contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

El presente documento se firma por el solicitante del servicio en la ciudad de Bogotá, D.C. el primero (01) de diciembre de 2017.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LA SUSCRITA

YESSICA LOBO PEREZ

Técnico Administrativo de Recursos Humanos

Anexo: Cotizaciones estudio de mercado
Matriz de riesgos
CDP 18517 de diciembre 1° de 2017